



JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil veinte (2020)
Ejecutivo Singular N° 2019-00720

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el extremo pasivo dentro del término para contestar la demanda no formuló excepciones.

El ejecutado RAMÓN IGNACIO RUBIO RINCÓN, quedó notificado del auto de apremio a través de curador *ad litem* personalmente (folios 89) y aunque dentro de la oportunidad procesal correspondiente presentó la contestación a la demanda, no se formuló medio exceptivo tendiente a enervar y controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago aquí proferido¹ de fecha 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO. DISPONER el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO. ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del CGP.

CUARTO. CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de \$ 2.000.000,00, por concepto de agencias en derecho.

¹ Folio 25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

QUINTO: En firme, retornen las diligencias al Despacho para resolver lo pertinente a la solicitud de medidas cautelares, como quiera que dicho pedimento no se encuentra inmerso dentro de las excepciones contempladas en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,

DIANA GARCÍA MOSQUERA
Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado electrónico n.º 007 del 16 de junio de 2020,
fijado en el correo electrónico j24pqccmbt@cendoj.ramajudicial.gov.co a las 8:00 A.M

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

zk